

Resolución N° 125/03

POR LA CUAL SE ESTABLECEN MULTAS EN EL MARCO DE LA LEY 1561 POR EL INCUMPLIMIENTO DE LA LEY N° 96/92 "DE VIDA SILVESTRE".

Asunción, 15 de diciembre de 2003

VISTO: La necesidad de punir el incumplimiento de los preceptos establecidos en la ley N° 96/92 "De Vida Silvestre", y,

CONSIDERANDO: Que, de acuerdo al artículo 30 de la Ley N° 1561 "Que Crea la Secretaria del Ambiente", **además de las expresamente previstas en las disposiciones** legales vigentes, la SEAM podrá aplicar las siguientes sanciones administrativas: apercibimientos, multa, inhabilitación, suspensión, o revocación de a licencia o clausura de locales, suspensión de actividades, retención o decomiso de bienes.

POR TANTO, en uso de sus atribuciones, conferidas en el 18°, inc. g) de la Ley 1 56 1/00.

EL SECRETARIO EJECUTIVO DE LA SECRETARIA DEL AMBIENTE:

RESUELVE:

- Art. 1°: Establecer como multa la suma de: 1 a 20 jornales a las personas y/o empresas que **no posean** guías de traslados de especies de la vida silvestre NO CITES.
- Art. 2°: Establecer como multa la suma de: **20 a 1000 jornales** a las personas y/o empresas que **no posean** guías de traslados de especies de vida silvestre CITES
- Art. 3°: Establecer las siguientes multas: entre **1** y **1000 jornales**, previo sumario administrativo, para las demás infracciones
- Art. 4°: Comunicar a quien corresponda y cumplida, archivar

LUÍS LOPEZ ZAYAS
Secretario Ejecutivo, SEAM